

CANAL DE DENUNCIA

Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

REQUISITOS A CUMPLIR



- Canal interno de denuncias que proteja al informante. *(Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, infracciones penales y administrativas graves o muy graves)*
- Creación de una Autoridad Independiente de Protección al Informante. *(Pendiente por parte de la Administración).*

ÁMBITO PERSONAL DE PROTECCIÓN



- Empleados públicos, trabajadores por cuenta ajena, autónomos, accionistas, administradores, directivos)
- Personas que han finalizado su relación profesional: Voluntarios, becarios, trabajadores en período de formación o incluso personas que participan en procesos de selección.

QUIÉN DEBE CUMPLIR



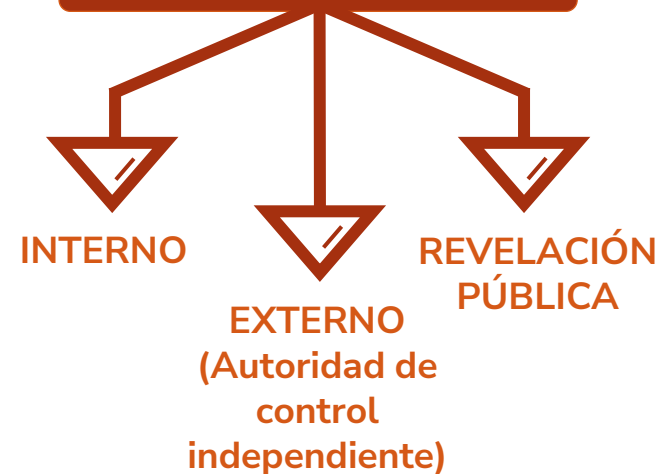
- Administraciones públicas
- Empresas de más de 50 trabajadores
- Empresas que reciban fondos públicos

¿CUÁNDO?



- Empresas privadas con más de 249 empleados y administraciones públicas, hasta el 13 de junio.
- Empresas entre 50 y 249 empleados y municipios de menos de 10.000 hab. hasta el 1 de diciembre 2023.

CANAL DE DENUNCIA



RÉGIMEN SANCIONADOR

- PERSONAS FÍSICAS:
 - Entre 1.001€ y 300,000€
- PERSONAS JURÍDICAS:
 - Entre 100,000€ y 1,000,000€